

Interrupciones y « voz propia »

Análisis de las soluciones a los problemas interaccionales en un corpus chino-español de interpretación judicial

Huidong Chi¹, Carmen Bestué² & Mireia Vargas-Urpi²

¹ Jinan University | ² Universitat Autònoma de Barcelona

Este artículo presenta una innovadora propuesta metodológica para el análisis de las interacciones en juicios penales con la intervención de intérpretes judiciales en la combinación chino-español. Los juicios fueron transcritos a partir de las grabaciones oficiales en vídeo de los Juzgados de lo Penal de Barcelona. El objetivo es describir la metodología empleada para identificar, categorizar y analizar las soluciones que los intérpretes adoptan ante problemas interaccionales. Se detallan las categorías de anotación de estos problemas y se analizan las interacciones designadas como « voz propia » y las interrupciones, distinguiendo si se consideran justificadas o no. Los resultados muestran una alta incidencia de voces propias injustificadas por parte del intérprete, especialmente en intervenciones que obtienen información no solicitada por los operadores judiciales y en las que el intérprete responde en lugar del declarante. Las interacciones injustificadas identificadas evidencian que los intérpretes judiciales de chino incumplen la norma de imparcialidad prevista en la mayoría de los códigos deontológicos. Además, la falta de reacción de los operadores judiciales sugiere un claro desconocimiento de la perspectiva interaccional de la interpretación judicial por parte de los profesionales de la justicia.

Palabras clave: interpretación judicial, anotación de un corpus oral, interrupción, voz propia, interpretación español-chino

1. Introducción

Desde 2015, año en que se llevó a cabo la trasposición de la Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales, España ha incorporado a

su legislación nacional el compromiso de garantizar el servicio de interpretación, como un elemento más de salvaguarda de la equidad del proceso. Este derecho formal, sin embargo, está lejos de ser reconocido de forma material ya que, entre otros motivos, no existe un sistema nacional de certificación de los intérpretes judiciales ni un código deontológico obligatorio para toda la profesión y ello a pesar de que los estudios universitarios en traducción e interpretación se encuentran entre los más desarrollados en el contexto europeo sobre el derecho a la interpretación.

La interpretación judicial se ha convertido en un ámbito de investigación muy prolífico en los últimos años. A partir de las dos últimas décadas, se han publicado algunos de los estudios más influyentes en este ámbito de investigación a escala nacional, como el de Juan Miguel Ortega Herráez (2006), en el que se describe el papel de los intérpretes judiciales desde la perspectiva de los diferentes participantes que intervienen en el proceso. En su obra monográfica « Interpretar para la justicia » (2011), el autor pone en entredicho la imagen del intérprete judicial como una mera máquina transmisora de enunciados lingüísticos, y expone la necesidad de un sistema de acreditación profesional a nivel gubernamental como garantía del derecho a la tutela judicial efectiva de aquellos ciudadanos que no comparten el idioma del tribunal. Mireia Vargas-Urpí (2017, 2018) señala la falta de formación especializada, la ausencia de código deontológico y el desconocimiento del papel por parte de los operadores judiciales como factores principales de la intervención excesivamente activa de los intérpretes, lo cual pone en peligro el principio de imparcialidad. Del mismo modo, Robert Skinner y Eloisa Montoliva-García (2022), al describir la interpretación en contextos policiales, destacan la excesiva dependencia de los intérpretes por parte de la policía y el impacto que ello tiene en la forma de trabajar de los intérpretes, apuntando el hecho de que puede que no necesiten desempeñar un papel tan flexible como se requiere.

Este estudio propone un enfoque empírico para analizar los problemas interaccionales en la interpretación judicial y contribuir a la descripción del papel que desempeña el intérprete en los procesos penales. En sus estudios, Cecilia Wadensjö (1992, 1997, 1998) indica que dentro de la propia interpretación podemos identificar dos actividades que se desarrollan de manera paralela y complementaria, a saber, traducción y coordinación. Otros autores (Angelelli, 2004; Hale, 2004; Pöchhacker, 2008; Ortega Herráez, 2011; Orozco-Jutorán, 2017; Arumí y Vargas-Urpí, 2018; Bestué, 2018; Biernacka, 2019, etc.) coinciden con la propuesta de Wadensjö y defienden que la interpretación de los discursos dialógicos, más allá de enfocarse como una mera traducción de los discursos orales procedentes de los interlocutores primarios, también debe considerarse como una actividad coordinadora que gestiona el flujo de la conversación. De hecho, Wadensjö (1998) establece un marco de análisis que contiene dos modelos parale-

los: por una parte, la interpretación como transferencia interlingüística del mensaje (« *talk as text* »), y por otra, la interpretación como interacción comunicativa interpersonal (« *talk as activity* »). Apoyándose en esta distinción, el grupo de investigación MIRAS (Orozco-Jutorán, 2017, 2019; Vargas-Urpí, 2017; Arumí y Vargas-Urpí, 2018; Bestué, 2018, entre otros) en el proyecto TIPp¹ desarrolla dos variables dependientes para el análisis de la interpretación judicial: problemas textuales y problemas interaccionales, que permiten describir la realidad en los procesos penales en España.

En nuestro estudio, aplicamos la metodología desarrollada en el proyecto TIPp a un corpus de grabaciones en vídeo de vistas penales celebradas en los Juzgados de lo Penal de Barcelona en los que hubo interpretación entre el chino y el español. Debido a las limitaciones de espacio, no profundizamos en la revisión sistemática de la investigación previa en interpretación judicial, sino que en este trabajo nos centramos en el análisis de dos fenómenos que surgen como respuesta a problemas interaccionales: las interrupciones y la voz propia. En concreto, describimos el proceso de anotación, proporcionamos ejemplos específicos para cada categoría, incluimos definiciones, indicadores cuantificables con ejemplos concretos extraídos del corpus, y presentamos algunos resultados que contribuyen a arrojar luz sobre la realidad de la interpretación judicial español-chino.

Para contextualizar el análisis, puede ser interesante mencionar *gross modo* algunas de las teorías que se han propuesto para describir los patrones comunicativos de la cultura china, sobre todo aquellos que contrastan con la cultura española. De este modo, las teorías de Edward T. Hall (1976), Harris Bond (1991) y Ge Gao y Stella Ting-Toomey (1998) coinciden al hablar de un estilo comunicativo más indirecto en el caso de la cultura china, en la que se tiende a lo implícito más que a lo explícito, sobre todo en situaciones que podrían poner en peligro la harmonía entre los participantes (Hazen y Shi, 2009). El concepto de « cara » (面子, *mianzi*), entendida como la imagen proyectada a los demás y muy relacionada con la reputación de uno mismo, es muy importante para entender ciertos patrones comunicativos (Hwang, 1987). Así, por ejemplo, se evitan respuestas muy directas para rechazar una invitación o un favor, pues esto podría hacer « perder cara », y se recurre a estrategias de cortesía lingüística para evitar « amenzar la cara » de otros cuando hay que pedirles algo (Hwang, 1987; Yang, 2008; Dong, 2008). La comunicación no verbal (por ejemplo, los silencios, las pausas, la ausencia de contacto visual, etc.) también puede contribuir a esta mayor implicación, pues aquello que no se hace explícito se comunica mediante signos no

1. El proyecto TIPp se inició en enero de 2015 y finalizó en diciembre de 2017 y cuenta con la participación de investigadores de varias universidades españolas (IPs: Carmen Bestué y Mariana Orozco-Jutorán). Para más información, véase: <https://ddd.uab.cat/record/176075>

verbales (Vargas-Urpí, 2012, 2013). En cualquier caso, como veremos, los mayores retos interpretativos en el ámbito judicial no recaen en las diferencias en los patrones comunicativos, aunque tener una breve contextualización de estos aspectos puede ser útil para entender mejor el análisis que presentaremos.

2. Intervenciones con voz propia de los intérpretes judiciales

Wadensjö (1992, 1997, 1998) reflexiona sobre las peculiaridades de los encuentros y conversaciones mediadas por un intérprete, recalmando el hecho de que los encuentros bilingües en los que participa un intérprete son distintos de aquellos en los que los interlocutores se comunican directamente (1998, p.12), ya que cuando un intérprete interviene en los escenarios comunicativos, no se limita a transmitir de forma pasiva los mensajes de los interlocutores, sino que también interactúa con los participantes de manera visible, desempeñando un papel activo. Otros autores (Berk-Seligson, 1990; Wadensjö, 1998; Valero Garcés y Dergam, 2003; Hale, 2004; Gavioli y Baraldi, 2011; Pöchhacker, 2012; Hunt Gómez, 2013; Arumí, 2018; Biernacka, 2019, entre otros) afirman que los intérpretes interactúan de manera visible con el resto de los participantes en el intercambio comunicativo y, como indica Ortega Herráez (2011, p.176), es precisamente así como se construye el significado. De este modo, cuando estudiamos la actividad de interpretación como un proceso de coordinación, podemos centrarnos en las intervenciones del intérprete y explorar sus funciones de organización y coordinación de la interacción, en particular los turnos de palabra del intérprete que no tienen correlación con el discurso original (en palabras de Wadensjö, « *non-renditions* »), ya que indicarían una cierta orientación interactiva (1998, p.109).

El término « *non-renditions* » fue propuesto por Wadensjö (1992, 1998) como parte de un sistema de clasificación de los mensajes producidos por intérpretes en los intercambios comunicativos bilingües, refiriéndose específicamente a aquellas intervenciones realizadas por los intérpretes con su propia voz que no se corresponden (como traducciones) con el discurso original. En español, el grupo MIRAS las ha denominado « intervenciones con voz propia » o « voz propia ». En los estudios sobre la interpretación judicial, dichas intervenciones se consideran fenómenos discursivos importantes para analizar la interacción entre el intérprete y los operadores judiciales, en particular sus estrategias o roles (Hale, 2010; Cheung, 2017; Arumí y Vargas-Urpí, 2018; Biernacka, 2019; Chi, 2021, etc.). Como afirma Andrew K. F. Cheung (2017, p.174), categorizar las intervenciones de los intérpretes puede ayudar a determinar si los intérpretes simplemente están traduciendo o si están desempeñando roles adicionales. Agnieszka Biernacka (2019), al observar la interacción entre intérpretes y otros participantes en los tribuna-

les polacos, también destaca las intervenciones con voz propia del intérprete para analizar su papel en la interacción. En el estudio de Laura Gavioli y Claudio Baraldi (2011) sobre las interacciones de los intérpretes en entornos sanitarios y jurídicos, los autores describen estas intervenciones como interacciones en las que el intérprete entabla una conversación con uno de los interlocutores para clasificar el mensaje o para permitir al interlocutor que amplíe la información que ha proporcionado. De hecho, Baraldi y Gavioli (2016) han acuñado el término « coordinación reflexiva » para englobar todas las acciones de un intérprete, ya sean en forma de intervenciones con voz propia o en forma de modificaciones en las prestaciones, orientadas a mejorar la comunicación entre los participantes primarios, por ejemplo, clarificando partes del contenido de los mensajes o explícitando información que no aparecía en las intervenciones originales (Baraldi, 2023, p. 49). En cualquier caso, tal como Baraldi (2023, p. 49) enfatiza, el término « coordinación reflexiva » no es sinónimo de una buena interpretación, sino que simplemente sirve para describir y contextualizar esta mayor agencia por parte de algunos intérpretes.

El grupo MIRAS (Arumí y Vargas-Urpí, 2018; Bestué, 2018; Orozco-Jutorán, 2019, entre otros), por su parte, con el fin de describir la realidad de la interpretación en los procesos penales españoles, traduce las voces propias de los intérpretes en indicadores que pueden observarse y analizarse desde una perspectiva metodológica, clasificándolas en base a una distinción fundamental: si están justificadas o no. En concreto, una voz propia justificada es aquella en la que el intérprete utiliza estrategias de coordinación (como pedir una pausa) o estrategias para comprender mejor el discurso original (como pueden ser confirmar que algo se ha comprendido u oído bien, o aclarar algún aspecto necesario para poder interpretar con precisión); mientras que una voz propia injustificada es aquella en la que el intérprete se extralimita en su rol, como cuando da consejos al acusado, responde en nombre del acusado o añade información (Arumí y Vargas-Urpí, 2018, p. 431). Los resultados que obtienen muestran una frecuencia significativamente mayor de voces propias injustificadas en comparación con las justificadas, lo que significa que en muchos casos la visibilidad del intérprete entra en conflicto con las pautas establecidas por los códigos profesionales.

3. Voz propia como interacción oral espontánea

Wadensjö (1998) especifica dos tipos de intervenciones con voz propia durante las interpretaciones de los procedimientos judiciales: textual o interaccional. En concreto, las voces propias que tienen una orientación textual se producen para aclarar dudas u ofrecer explicaciones no solicitadas (Berk-Seligson, 1990, p.80),

lo que incluye intervenciones para aclarar dudas relacionadas con el discurso original (Gavioli y Baraldi, 2011); mientras que las voces propias de tipo interaccional se refieren principalmente a las interacciones orales espontáneas que sirven para proporcionar o mantener las condiciones para una conversación compartida entre los participantes primarios (Wadensjö, 1998, p.109), entre las que incluye las estrategias relacionadas con los turnos de habla (Arumí, 2018). Esto se observa, por ejemplo, cuando un intérprete interrumpe al interlocutor para que hable más alto, guarde silencio, o cuando redirige la voz del hablante cuando este se dirige al propio intérprete en lugar de a otros interlocutores (Cheung, 2017, p.176).

En este sentido, algunas de las voces propias de los intérpretes chinos observadas por Huidong Chi (2021) en procesos penales españoles también parecen entrar en la categoría de intervenciones con voz propia interaccionales, dado su efecto moderador sobre el flujo del diálogo, como en el caso de los *reactive tokens*. De acuerdo con la definición clásica propuesta por Patricia M. Clancy, Sandra A. Thompson, Ryoko Suzuki y Hongyin Tao (1996, p.355), los *reactive tokens* (en español, turnos de apoyo) son « a short utterance produced by an interlocutor who is playing a listener's role » y una de sus características principales es que, al producirlos, no reflejan la intención del oyente de recuperar el turno de palabra, sino simplemente corroboran la correcta recepción del mensaje y tienen como objetivo mantener abierto el canal comunicativo. Varios estudios (Tao y Thompson, 1991; Clancy et al. 1996; Xu, 2016, entre otros) describen la presencia de turnos de apoyo en la interacción humana espontánea en general, y en la conversación en chino mandarín en particular, y destacan su función coordinadora en las conversaciones orientadas a tareas específicas (*task-oriented conversation*). Según Jun Xu (2016, p.2), pueden desempeñar un papel importante en secuencias conversacionales largas, como contar historias o problemas, dar instrucciones o consejos. Volviendo al contexto de la interpretación judicial, *a priori* parece que este tipo de intervenciones no afectan a la imparcialidad del intérprete, ya que se producen de manera casi natural por el hecho de tratarse de interacciones orales espontáneas, pero pueden tener impacto en el desarrollo natural del diálogo, actuando como factores de coordinación o de obstaculización, como veremos en nuestro corpus.

4. Descripción del corpus

Este estudio toma como base un corpus de datos auténticos procedentes de grabaciones de juicios orales penales celebrados en Barcelona que forman parte de la investigación del grupo MIRAS. En el marco del proyecto TIPp se solicitaron y recopilaron los vídeos de las vistas celebradas en los Juzgados de lo Penal de Barcelona en las que se había requerido la intervención de un intérprete entre los años 2010 y 2015. En cuanto a la combinación español-chino, en el marco de la tesis doctoral de Chi (2021), se obtuvo el permiso para poder acceder al corpus oral creado por el proyecto TIPp, que contenían 26 grabaciones de juicios orales penales con intervenciones en chino en el año 2015. En ellas, los operadores judiciales hablan mayoritariamente en español, y los acusados y/o testigos hablan chino. Los participantes sinoparlantes están asistidos por un intérprete de lengua materna china con el castellano como segunda lengua.

Al valorar diferentes posibilidades para constituir nuestro corpus oral español-chino, teniendo en cuenta la calidad del sonido de las grabaciones, la duración del discurso bilingüe en las vistas, así como la naturaleza laboriosa del proceso de transcripción, decidimos limitar la extensión del corpus oral a cinco vistas. A pesar de la extensión limitada del corpus, procuramos diversificarlo en la medida de lo posible, de modo que las cinco vistas seleccionadas presentan las siguientes características: intervienen tres intérpretes diferentes (dos hombres y una mujer), se enjuician cinco tipos delictivos diferentes² y una de las interpretaciones es por videoconferencia. Con respecto a la composición del corpus, la Tabla 1 muestra la información relacionada con la duración de las cinco vistas seleccionadas.³ En concreto, la duración total de las cinco vistas es de 222 minutos y 23 segundos, de los cuales 40 minutos y 17 segundos corresponde a interacciones bilingües (fragmentos interpretados) y el resto es monolingüe (sin intervención del intérprete). Cabe mencionar que, los intercambios comunicativos realizados mediante susurro (*chuchotage*) no se recogen en las grabaciones, por lo que no se pueden transcribir, aunque sí se han contabilizado como se refleja en la Tabla 1:

2. Para más información sobre el tipo de delitos, véase Chi, Vargas-Urpí y Bestué (2023).

3. Los minutos de la vista IV no se han incluido en la suma de la duración total de las vistas. El vídeo del juicio consta de dos grabaciones, y por el momento solo tenemos acceso a la primera (en la que se incluye la parte bilingüe), por lo que analizamos su parte bilingüe pero no incluimos los minutos de esta vista en el número total de minutos del corpus.

Tabla 1. Información temporal del corpus ES-ZH

Número de vista	Minutos totales	Minutos bilingües	Minutos de susurro	Minutos interpretados (bilingües+susurro)	Minutos sin interpretación
Vista I	69m20s	10m46s	1m27s	12m13s	57m7s
Vista II	69m56s	9m57s	3m43s	13m40s	56m16s
Vista III	36m56s	11m16s	3m32s	14m48s	22m8s
Vista IV	n/a	28m34s	0mos	28m34s	n/a
Vista V	46m11s	8m18s	0m10s	8m28s	37m43s
En total	222m23s	40m17s	8m52s	49m9s	173m14s

5. Transcripción y anotación del corpus

Una vez seleccionadas las grabaciones, se procedió a la transcripción manual de las vistas *verbatim* (es decir, palabra por palabra sin corregir errores orales ni utilizar símbolos especiales). Desde el punto de vista técnico, optamos por utilizar el programa Partitur Editor del paquete de software EXMARaLDA como aplicación técnica para la recogida de datos, es decir, la transcripción y la anotación.⁴

Con respecto a la anotación, nos planteamos analizar las cinco vistas concentrándonos en dos aspectos: la voz propia introducida por el intérprete y los fenómenos relativos a la gestión de la conversación, sobre todo las interrupciones causadas por el intérprete. Más concretamente, creamos dos escalas, una escala de intervalo para medir las voces propias justificadas y las injustificadas, y una escala de categoría para clasificar los posibles tipos de voz propia, indicando al mismo tiempo la iniciativa específica a la que responde, tal y como se muestra en la Tabla 2. Cabe señalar que, tras una prueba piloto de análisis de tres de las vistas seleccionadas, detectamos la necesidad de añadir cuatro categorías que no estaban previstas en la propuesta de TIPp, y que tuvimos que incorporar específicamente para el corpus chino-español con la finalidad de describir de forma rigurosa la interpretación judicial con esta combinación. La Tabla 2 resume los indicadores y sub-indicadores que decidimos utilizar y crear para la anotación interaccional del corpus (las nuevas categorías de problemas están marcadas en gris).

4. Para una descripción más detallada sobre la aplicación del programa EXMARaLDA Partitur Editor en el proceso de recogida de datos, véase Chi (2021).

Tabla 2. Indicadores utilizados en la anotación de la interacción del corpus (basado en el proyecto TIPp con aportaciones propias)

GESTIÓN DE CONVERSACIÓN	[INTERRUPCIÓN]		Interrupción de intérprete a operador judicial	IR (<i>I-OJ</i>)
			Interrupción de intérprete a acusado o testigo	IR (<i>I-A</i>)
[VOZ PROPIA] (NON- RENDITIONS)	TIPO VOZ PROPIA]	Justificadas (<i>J</i>)	Pausa Aclaración Verificación Recuperación Metacomentarios	<i>P</i> <i>ACLAR</i> <i>VERIF</i> <i>RECUP</i> <i>MC</i>
		No justificadas (<i>NJ</i>)	Advertencia/ instrucciones/consejos Extracción de información	<i>AIC</i> <i>EX-INFO</i>
			Respuesta en lugar del acusado o testigo en lugar de un operador judicial	<i>RESPUES (A)</i> <i>RESPUES (OJ)</i>
			Información extra	<i>INFOEXTRA</i>
		Otros	<i>Reactive token</i>	<i>RT</i>

6. Indicadores y subindicadores para la anotación de problemas interaccionales

En este apartado presentamos los indicadores y subindicadores que proponemos para analizar las soluciones a los problemas interaccionales para nuestro corpus español-chino y que presentamos en forma de fichas. Al mismo tiempo, para cada una de estas categorías aportaremos un ejemplo concreto extraído del corpus.⁵

5. Para este trabajo, se ha optado por la transcripción en caracteres y no en pinyin porque, al ser la lengua china una lengua con gran cantidad de palabras homófonas, no poder contar con los caracteres impediría tener acceso a los mensajes reales transmitidos por los participantes, lo que dificultaría enormemente el análisis. Por otra parte, las retraducciones al español son, en todos los casos, de las autoras del trabajo.

6.1 Voz propia

6.1.1 Voz propia justificada

Después de transcribir y anotar el corpus oral, encontramos que dos de los tipos de voces propias justificadas establecidas en el sistema de anotación construido por el proyecto TIPp no aparecen en nuestro corpus español-chino: pausa (*P*) y aclaración (*ACLAR*), que son las ocasiones en las que el intérprete pide una pausa para interpretar o solicita una aclaración. Por tanto, la descripción de las intervenciones con voz propia del intérprete que consideramos como justificadas girará en torno a los otros tres tipos: verificación (*VERIF*), recuperación (*RECUP*) y metacomentarios (*MC*).

Tabla 3. Ejemplo de voz propia de la categoría de « verificación »

Verificación (<i>VERIF</i>)
Definición: intervención con voz propia en la que el intérprete busca confirmar que ha entendido o escuchado bien la información.
Ejemplo
<p>Fiscal: En esta, en la fecha, en 23 de febrero de 2002, con, en 2010, llegó un contenedor con eh... con zapatillas de playa de la marca “Quick Show” que eran falsas y con carteras de “Hub Better” que eran falsas, ¿él había realizado ese pedido?</p> <p>Intérprete: 额, 二零一零年。 <u>Dos mil diez, ¿no?</u> <i>Eh, en 2010. <u>Dos mil diez, ¿no?</u></i></p> <p>Fiscal: Sí.</p> <p>Intérprete: 二零一零年二月份的时候呢有一个集装箱, 里面呢, 有一个就是, 拖鞋, <u>¿cómo se llama? ¿Quisberg...?</u> <i>En el febrero del 2010 había un contenedor, dentro del cual, habían las zapatillas, <u>¿cómo se llama?</u> <u>¿Quisberg...?</u></i></p> <p>Fiscal: Quick Show y Hub Better.</p> <p>Intérprete: Quick Show 还有 Hub Better 呢, 哟, 这些东西, 这些东西都是伪造的东西, 这些, 这个东西呢是你买过来的吗? <i>Quick Show y Hub Better. Estas cosas, estas cosas todas son falsas, estas cosas, ¿las compraste tú?</i></p> <p>Acusado: 不是我买过来的。 <i>No, yo no las compré.</i></p>

En este ejemplo, la pregunta formulada por el fiscal contiene, por un lado, información sobre el momento relacionado con los hechos y, por otro lado, información sobre las marcas de los dos productos, ya que se trata de un juicio oral sobre un delito contra la propiedad industrial.⁶ El intérprete verifica la información del fiscal dos veces (subrayadas) en el curso de la transmisión de la pregunta del fiscal al acusado para confirmar el año (« Dos mil diez, ¿no? ») y la información sobre las marcas de los productos (« ¿cómo se llama? ¿Quisberg...? »), y las comunica al acusado solo después de obtener los nombres claros de las dos marcas mencionadas por el fiscal. Consideramos que estas intervenciones, en las que el intérprete interviene con su propia voz, pueden dar lugar a una mayor precisión del contenido del mensaje, de modo que dichas intervenciones pueden estar justificadas en tales circunstancias, aunque no se hayan formulado siguiendo las pautas establecidas para la profesión.

Tabla 4. Ejemplo de voz propia de la categoría de « recuperación »

Recuperación (RECUP)
Definición: intervención con voz propia en la que el intérprete es consciente de que le falta alguna información y pide al hablante que repita una parte de lo que acaba de decir.
Ejemplo
Letrado de la defensa: <i>¿A día de hoy esas mercancías están a su disposición o están todavía intervenidas por la policía?</i>
Intérprete: <i>Perdona?</i>
Letrado de la defensa: <i>La mercancía todavía está intervenida o ya puede cogerla?</i>
Intérprete: <i>这个东西现在还在警察那里还是已经在你手里了呢?</i> <i>¿Esta cosa todavía está en manos de la policía o ya está en tus manos?</i>

En este extracto, el letrado de la defensa formula una intervención para averiguar la localización de las mercancías. Al recibir este mensaje, el intérprete pide que se repita la información diciendo: « *Perdona?* » (subrayado), con el resultado de que el letrado reformula la pregunta de manera más concisa, pero sin descartar ninguna de las informaciones del mensaje original. Encontramos que la intervención del intérprete, al solicitar la reconstrucción de la información a través del uso de la voz propia, puede estar justificada por diferentes motivos: por ejemplo, porque no ha escuchado con claridad o porque el letrado ha hablado

6. Todos los nombres propios citados en este artículo son pseudónimos.

demasiado rápido. Sin embargo, también cabría la posibilidad de que el intérprete no hubiera entendido bien su pregunta por falta de competencia lingüística en español. Sea como fuere, acabó recuperando el mensaje y por ello se ha anotado como recuperación justificada.

Tabla 5. Ejemplo de voz propia de la categoría de « metacomentarios »⁷

Metacomentarios (MC)
Definición: intervención con voz propia en la que el intérprete contesta una pregunta que le han hecho directamente a él (normalmente sobre su función como intérprete) o hace un comentario sobre la interpretación realizada.
Ejemplo
Juez: A ver, señor Cao, póngase de pie.
Intérprete: (...) ((con gestos le indica donde colocarse))
Acusado: 你帮我翻译是吗?
<i>Me ayudas interpretando, ¿verdad?</i>
Intérprete: 对的。 <u>Sí.</u>

Este extracto se produce en el momento en que el acusado está a punto de ser interrogado y, después de que el juez haya pedido al acusado que se ponga de pie, el acusado hace entonces al intérprete, que está a su lado, una pregunta: « 你帮我翻译是吗? » (« Me ayudas interpretando, ;verdad? »). Parece evidente que esta pregunta lanzada directamente al intérprete no tiene ninguna relevancia para el contenido del juicio y está simplemente motivada por el deseo de averiguar si está actuando como su intérprete. En este punto, el intérprete da una respuesta confirmatoria al acusado, diciendo: « 对的 » (« Sí »). Consideramos que se trata de una voz propia justificada, ya que el intérprete interviene a instancias de los demás participantes y la intervención no atenta contra el principio de imparcialidad, si bien no sigue las normas de conducta establecidas para la profesión. Cabe señalar que esta pregunta puede venir motivada por el hecho de que no hay ningún operador judicial que presente al intérprete en este juicio; de hecho, en el corpus analizado, en ninguna de las cinco vistas se presenta al intérprete al comienzo de la sesión.

7. Hemos marcado con un asterisco (*) las nuevas categorías de problemas interaccionales que hemos creado específicamente para el corpus español-chino.

6.1.2 Voz propia no justificada (NJ)

Para el análisis de las intervenciones con voz propia que consideramos como no justificadas observadas en nuestro corpus, hemos utilizado tres tipos de categorías: extracción de información (*EX-INFO*), respuesta (*RESPUES*) e información adicional (*INFOEXTRA*).

Tabla 6. Ejemplo de voz propia de la categoría de « extracción de información »*

Extracción de información (<i>EX-INFO</i>)
Definición: intervención con voz propia en la que el intérprete pregunta (por iniciativa propia) al acusado o testigo para obtener información que no ha sido solicitada de manera expresa por los operadores judiciales.
Ejemplo
Fiscal: Emm, ¿dónde y cuándo se casaron?
Intérprete: 额, 在哪里结婚的啊? <i>Eh, ¿dónde os casasteis?</i>
Acusada: 在中国。 <i>En China.</i>
Intérprete: 在, 在领事馆里啊? <i>¿En, en el consulado?</i>
Acusada: 就在那个.....在中国那个..... <i>En aquel... en China, aquel...</i>
Intérprete: 领事馆? <i>¿Consulado?</i>
Acusada: 在那个当地政府登记的。 <i>Nos registramos en aquel ayuntamiento local.</i>
Intérprete: Sí, sí, está en chino, embajada español.

La fiscal hace una pregunta a la acusada: « ¿dónde y cuándo se casaron? ». Aunque el intérprete omite una parte importante de la pregunta en relación con la fecha, sí que recibe una respuesta expresa de la acusada –« 在中国 » (« en China »)– que decide no interpretar y, en cambio, formula una intervención por su propia iniciativa para preguntar de nuevo a la acusada: « 在, 在领事馆里啊? » (« ¿En, en el consulado? »). Es evidente que la información que contiene la

pregunta no viene del operador judicial sino del propio intérprete. Mientras que la acusada está formulando su respuesta, el intérprete la interrumpe para repetir otra vez esta última pregunta — « 领事馆? » (« ¿Consulado? ») —, lo que aumenta la insistencia hacia la acusada. Dado que estas dos voces propias (subrayadas en el ejemplo presentado) producidas por el intérprete tienen la función de interrogar a la acusada y extraer más información de su declaración, el intérprete se está extra-limitando en el papel que le corresponde: ocupa la posición de operador judicial en el interrogatorio y su imparcialidad no se mantiene. De ahí que estas intervenciones sean consideradas como injustificadas. Como consecuencia, estas voces propias injustificadas producen una conversación monolingüe en chino entre el intérprete y la acusada que contiene cinco intercambios monolingües sin que, en ningún caso, se hayan visto interrumpido por los operadores judiciales.

Tabla 7. Ejemplo de voz propia de la categoría de « respuesta en lugar del acusado o testigo »

Respuesta en lugar del acusado o testigo (RESPUES (A))
Definición: intervención con voz propia en la que el intérprete responde a los operadores judiciales en nombre del acusado o del testigo.
Ejemplo
Letrado de la acusación: ¿Está usted en un bar?
Intérprete: 你在, 你在酒吧里面呢? <i>¿Estabas, estabas dentro del bar?</i>
Acusado: 酒吧里面..... <i>Dentro del bar...</i>
Intérprete: <i>Está en bar, está en bar.</i>
Letrado de la acusación: ¿No está usted en la calle?
Intérprete: <u>No, no, no, está bebida en bar, dentro.</u>

En este extracto, el letrado intenta confirmar la información sobre la ubicación del acusado. Cuando se formula la pregunta por primera vez, el intérprete transmite el mensaje original con cierta precisión. Sin embargo, cuando el letrado reformula la pregunta para excluir que estuviera en la calle (subrayado), el intérprete no traduce la información al acusado, sino que responde a la pregunta sin interpretar la intervención del letrado de la acusación, por lo que el acusado no puede contestar ni comprender lo que se acaba de preguntar. En este caso, si bien

la información que proporciona el intérprete puede quedar implícita en la respuesta anterior proporcionada por el acusado, muestra un claro alejamiento de las normas establecidas en los códigos deontológicos de la profesión.

Tabla 8. Ejemplo de voz propia de la categoría de « respuesta en lugar de un operador judicial »*

Respuesta en lugar de un operador judicial (<i>RESPUES (OJ)</i>)
Ejemplo
Definición: intervención con voz propia en la que el intérprete responde directamente una pregunta formulada por el acusado o el testigo, ocupando el rol que correspondería a los operadores judiciales.
Fiscal: ¿No fue entonces la primera que le pegó a él y él se defendió?
Intérprete: 是不是他要你，使劲地打你，你，有没有推他，就是这个意思咯。 <i>No fue que él, cuando te pedía, te pegó fuertemente, a ti, o tú le empujaste o no, es lo que quiere decir.</i>
Acusada: 嗯？他打我有没有推他？ <i>¿Qué? Si me pegó y yo le empujé o no?</i>
Intérprete: 嗯。 <u>Sí.</u>
Acusada: 推了。 <i>Sí, le empujé.</i>
Intérprete: Bueno, primero la chico pegaba ella, por la fuerte, por ella, por defensa, la empujaba.
Fiscal: Un-huh, muy bien, gracias. No hay más preguntas.

Cuando el fiscal interroga a la acusada sobre si fue ella la que actuó primero (le pegó) y el otro acusado se tuvo que defender, el intérprete distorsiona completamente la pregunta, invierte el orden de los agentes en su interpretación (primero fue el coacusado el que pegó y entonces ella se tuvo que defender), y provoca una respuesta que confirma lo preguntado por el fiscal (fue ella la primera que empujó) cuando su respuesta en chino describe que se tuvo que defender y, por lo tanto, no actuó primero. Además, la acusada muestra confusión al recibir la pregunta, por lo que trata de confirmar diciendo: « 嗯？他打我有没有推他？ » (« ¿Qué? Si me pegó y yo le empujé o no? »), pero el intérprete, de nuevo, no interpreta la pregunta, responde a la acusada en lugar de interpretar la pregunta

para que sea el fiscal el que aclare la cuestión y provoca una respuesta final errónea. Además, al transmitir la respuesta de la acusada al final del intercambio monolingüe, la expresión deficiente en español por parte del intérprete dificulta la comprensión del mensaje transmitido.

En este ejemplo, el intérprete no solo traduce información sensible para el proceso de forma deficiente en varias ocasiones, sino que interviene en la comunicación de manera injustificada, lo que deja a la acusada totalmente desprotegida y en una clara situación de indefensión ya que formula una declaración auto incriminatoria forzada por su desconocimiento de la lengua del juicio.

Tabla 9. Ejemplo de voz propia de la categoría de « información adicional »

Información adicional (INFOEXTRA)
Definición: intervención con voz propia en la que el intérprete da información no incluida, de manera explícita o implícita, en ninguna intervención original.
Ejemplo
Jueza: Es Shen Xiagan, ¿es así?
<p>Intérprete: 先生, 您说。先生, 好吧, 我是那个刚才给您打过电话的那个法院的口译, 您好, 先生。</p> <p><i>Señor, diga. Señor, vale, soy la intérprete del juzgado que le acaba de llamar, hola, señor.</i></p> <p>Testigo: Sí.</p> <p>Intérprete: 然后现在是我们在这边的巴塞罗那开庭。然后呢, 他们可能要问您一些问题。</p> <p><i>Entonces ahora estamos celebrando el juicio en Barcelona. Entonces, es posible que vayan a hacerle algunas preguntas.</i></p> <p>Jueza: No sé qué le ha dicho, pero si le puede informar que, aunque haya retirado la acusación particular, eh, comparece como testigo y por tanto, tiene la obligación de decir verdad, puesto que se le puede (...)</p>

Este ejemplo proviene de la vista IV, que se trata de una declaración testifical mediante videoconferencia, y este fragmento tiene lugar en el momento en el que desde la sala de la vista acaban de establecer la conexión con el testigo. Vemos que la jueza primero identifica al testigo y le pregunta brevemente: « Es Shen Xiagan, ¿es así? ». La intérprete, en lugar de interpretar la pregunta de la jueza, se lanza a un monólogo de más de diez segundos en chino (subrayado). Cabe destacar que en esa intervención la intérprete no ofrece ninguna interpretación al español ni explicación de sus acciones, lo que deja a los operadores judiciales presentes en un estado de ignorancia e incluso de falta de confianza en su labor, como se puede

detectar por lo que dice la jueza: « No sé qué le ha dicho, pero si le puede informar que (...) ». Después de expresar su incertidumbre, la jueza informa a la intérprete sobre su trabajo, que consiste en traducir lo que va a pronunciar a continuación, y solo entonces la declaración puede proceder con normalidad.

A través de este ejemplo encontramos que no es adecuado que el intérprete proporcione al interlocutor información que no está incluida en el mensaje original. Por un lado, el acto de entablar directamente un diálogo monolingüe con un interlocutor puede influir en que este abandone su papel imparcial, y se convierta en un mediador activo, y, por otro lado, este acto excluye inadvertidamente al otro interlocutor del diálogo, lo que puede hacer que desconfíe de la labor del intérprete.

6.1.3 Otros tipos de voz propia

Más allá de los casos de voz propia justificada o injustificada, hemos identificado otros tipos de voz propia que se producen de manera casi natural por el hecho de tratarse de interacciones orales espontáneas. De este modo, son ejemplos de voz propia que no afectan a la imparcialidad del intérprete y que tampoco tienen un impacto en la coordinación de la conversación, pero que pueden contribuir al desarrollo natural del diálogo, como en el caso de los *reactive tokens* (turnos de apoyo).

Tabla 10. Ejemplo de « *reactive token* »

	Reactive token (RT)							
	Ejemplos							
J[1]	227 [21] 238 [23 58,3]	239 [23 59,3]	240 [24 0,8]	241 [24 0,8]	242 [24 0,8]	243 [24 0,8]	244 [24 0,8]	245 [24 0,8]
H[1]			嗯。		嗯，就是……对，嗯……		就是……	
H[2]			uh,		uh, en decir... si, vale...		uh,	
H[3]								
AI[1]								
TV1 [1]								
TV1 [Retrad_TV1]								
F[1]								
LDI [1]								
AI[1]								
[PROBLEMA]	I	I	I	I	I	I	I	I
[SOLUCIÓN TEXTUAL]	J							
[TIPO SOL. TEXT.]	NF							
[INTERRUPCIÓN]								
[VOZ PROPIA]	J	I	I	J	J	J	J	
[TIPO VOZ PROPIA]	SL RT	SL RT	SL RT	SL RT	SL RT	SL RT	SL RT	
[EXPRES. DEFN. (ES)]								
[EXPRES. DEFN. (ZH)]								
[CONCEN. ERROR.]								
[INAUDIBLE]								
[Comentarios]								

La Tabla 10 expone un ejemplo representativo de los turnos de apoyo que encontramos en el corpus. Como puede observarse en la captura de la interfaz

del programa EXMARaLDA, mientras el testigo (TV1) responde a la pregunta traducida, la intérprete (I1) genera una serie de breves respuestas en chino durante el discurso del testigo para mantener el canal comunicativo abierto, como « 对 » (« sí »), « 嗯 » (« vale »), « 就是 » (« pues... »), etc. Estas intervenciones muy breves producidas por el receptor (intérprete) se consideran « *listener responses* », cuya función es « informar al hablante que su mensaje ha sido recibido y comprendido correctamente » (Oreström, 1983, p.23), es decir, aunque el intérprete produce unas intervenciones con su propia voz, el rol que desempeña no lo convierte en un hablante activo, sino que sigue siendo un oyente, por lo que opinamos que los turnos de apoyo no tienen ningún impacto negativo en la imparcialidad del papel desempeñado por el intérprete y simplemente se producen como una forma natural de interacción oral. Desde la perspectiva del flujo del diálogo, descubrimos que la declaración del testigo no ha sido interrumpida ni interferida en modo alguno por el uso de turnos de apoyo por parte de la intérprete; más bien, esta estrategia de retroalimentación continua por parte del intérprete es, de hecho, una forma de expresar su atención al discurso del hablante, especialmente en el caso de una videoconferencia a distancia, en la que no hay garantías de que la calidad de la conexión sea siempre buena. En este sentido, el uso de turnos de apoyo en la interpretación dialógica, sobre todo en aquellas secuencias conversacionales largas que se producen de forma natural, parece tener un efecto coordinador positivo en el flujo del diálogo, un fenómeno interesante que convendría seguir explorando.

6.2 Interrupción del intérprete (IR)

En este ejemplo, antes de que la jueza termine su pregunta, el intérprete la interrumpe y empieza a interpretar (subrayado). Esta acción tiene una serie de consecuencias indeseables en la comunicación: en primer lugar, el intérprete no recibe toda la información proporcionada por la jueza, pero trata de traducir esta pregunta inacabada, por lo que interviene con su propia voz para preguntar al acusado en chino: « 法院通知你, 什么事情, 知道不知道? » (« el juzgado te avisó, ¿para qué? ¿sabes o no? »); en segundo lugar, dado que la jueza ha sido interrumpida en medio de una pregunta importante al acusado, esta tiene que retomar la pregunta: « Si conoce los escritos de acusación, y, ¿si quiere declarar? », creando así otra interrupción de la jueza al intérprete; tercero, como efecto secundario de esta interrupción, el intérprete tampoco completa su traducción de la respuesta del acusado, diciendo simplemente: « Ya se cono... ». Este extracto muestra que las interrupciones inapropiadas interfieren en el desarrollo ordenado de la conversación, lo que puede llevar a la ruptura de la comunicación o a la pérdida de información.

Tabla 11. Ejemplo de interrupción del intérprete a un operador judicial*

Interrupción del intérprete a un operador judicial (IR (I-OJ))									
Definición: prestación del intérprete que interrumpe al operador judicial y provoca que este deje su discurso sin terminar.									
Ejemplo									
Jueza: Pregúntele si sabe por qué está aquí, si conoce...									
Intérprete: 她说, 你为什么在这里呢? 法院通知你, 什么事情, 知道不知道? <i>Eh, ella dice, ¿por qué estás aquí? El juzgado te avisó, ¿para qué? ¿Sabes o no?</i>									
Acusado: 知道, 那个, 警察告我了。 <i>Lo sé, es que, la policía me denunció.</i>									
Intérprete: Ya se cono...									
Jueza: Si conoce los escritos de acusación, y, ¿si quiere declarar?									

Table 12. Ejemplo de interrupciones del intérprete al acusado*

Interrupción del intérprete al acusado (IR (I-OJ))									
Definición: prestación del intérprete en la que interrumpe al acusado o testigo y provoca que este deje su discurso sin terminar.									
Ejemplo									
I [i]	44 [0:51,4]	45 [1:03,3]	46 [1:15,5]	47 [1:26,3]	48 [1:38,2]	49 [1:49,7]	50 [1:59,5]	51 [2:09,6]	52 [2:19,6]
I1 [i1]	嗯?	Pues, así, em, uh-huh.		Yo le conocí... Uh-huh.			El no tenía trabajo aquella época. Uh-huh.		Bueno, Bueno, v
I1 [Retrad_1I]									
I1 [MI]									
A1 [i1]	嗯, 你跟他说是这样的, 因为.....		那时候我认识他的时候, 他是.....		他cundo... 他当时他就是没有工作, 什么都没有, (...)都没有。			然后就过来我这里帮.....然后	
A1 [Retrad_A1]	Oh, díle así, porque...		Cuando le conocí, era...		El cuando... El no tenía trabajo en aquel momento, no tenía nada, (...) no tenía nada.			Entonces venía aquí para ayudar... desp	
A1 [A1]									
A2 [Retrad_A2]									
TV1 [i1]									
TV1 [Retrad_TV1]									
F [i]									
LDI [i]									
LDS [i]									
TPI [i]									
LAM [i]									
PROF [i]									
INSTRUCCIONES TEXTUALES									
TIPOS SOL. TEXTU.									
[EXPRES_DEF1_ZH]									
[EXPRES_DEF1_ES]									
[CONCERN_ERROR]									
[INTERPRETACION]									
EVOL_PROPRIETAT									
ITRPO_VOC_PROPRIETAT									
INASAUDIBLE									
[Comentarios]									

La captura de pantalla del programa que recogemos en la Tabla 12 permite una presentación visual de cómo las declaraciones del acusado (A1) han sido interrumpidas consecutivamente por el intérprete (I1). El intérprete interrumpe al acusado varias veces seguidas mientras hace su declaración, convirtiéndola en breves fragmentos de información. Según la información de los minutos mostrada en el eje temporal, se producen cuatro interrupciones (marcadas como IR (I-A))

en solo 15 segundos (de 14:53 a 15:07), pero la declaración del acusado no es un discurso largo, por lo que no podemos considerar que la interrupción del intérprete se deba a la presión de traducir una larga intervención. Específicamente, una mirada más detenida revela que en este corto intervalo, estas cuatro interrupciones ocurren en un promedio de 1,75 segundos en el discurso del acusado, lo que significaría que el acusado es interrumpido por el intérprete tan solo dos segundos después de cada vez que habla. Esto no es un fenómeno ocasional, ya que tales interrupciones se producen continuamente a lo largo del juicio (como presentaremos en la parte de resultados), lo que tiene inevitablemente un efecto perturbador en la declaración del acusado, cuya consecuencia más inmediata es hacer que el flujo del discurso del acusado se corte constantemente y que su presentación verbal aparezca como desconectada e incoherente.

7. Resultados

Para contextualizar las intervenciones con voz propia de los intérpretes en nuestro corpus español-chino, es necesario presentar uno de los resultados de la tesis doctoral de Chi (2021): la gran mayoría de la duración de las vistas (más del 78%) no se interpreta a los acusados o testigos que tienen una competencia limitada en la lengua oficial (español o catalán). En concreto, los acusados de lengua china del corpus solo reciben interpretación del 22% del juicio oral, del cual solo el 18% se traduce en voz alta, y aunque el 4% de la información se transmite de forma susurrada, no tenemos forma de determinar la exactitud de la interpretación porque no se graba esta intervención. De este modo, los porcentajes y frecuencias que presentamos en los apartados siguientes, se refieren solamente a las « horas bilingües » del juicio, es decir, a los fragmentos en los que se produce interpretación en voz alta (correspondientes al 18% de la duración total de las vistas, como acabamos de ver).

7.1 Intervenciones con voz propia de los intérpretes

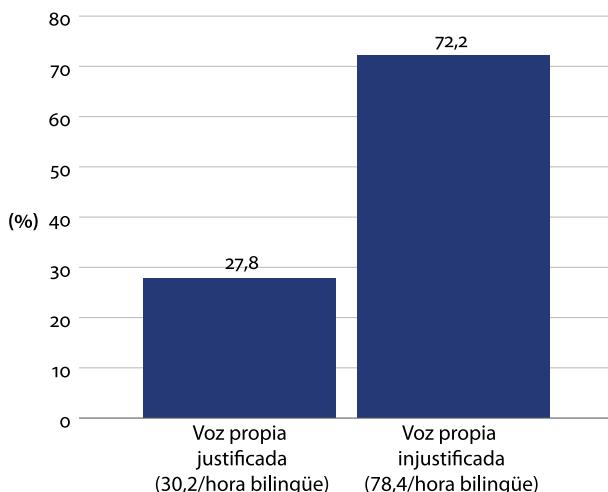
La Tabla 13 y la Figura 1 muestran el número y el porcentaje de voces propias justificadas e injustificadas por hora bilingüe en las vistas.

Como se muestra en la Tabla 13, observamos un número alarmante de voces propias injustificadas en las cinco vistas analizadas: en promedio, los intérpretes utilizan casi 80 intervenciones de voz propia injustificadas por hora, y en la vista III y en la vista V llegan a superar las 110, lo que supone que, por cada minuto interpretado, los intérpretes responden en lugar de los interlocutores, extraen información del acusado (o testigo) o añaden información extra a la conversación

Tabla 13. Número de voces propias justificadas e injustificadas por hora bilingüe

Número de vista	Voces propias justificadas por hora bilingüe	Voces propias injustificadas por hora bilingüe
Vista I	38,9	16,7
Vista II	11,8	17,6
Vista III	47,4	115,8
Vista IV	25,0	97,9
Vista V	35,7	114,3
Media	30,2 (27,8%)	78,4 (72,2%)

1,3 veces. Al mismo tiempo, las voces propias justificadas se utilizan en una media de 30 veces por hora, menos de la mitad de las intervenciones de voz propia no justificadas, es decir, unas 78 veces por hora (véase la Figura 1).

**Figura 1.** Proporción de voces propias justificadas e injustificadas

Entre las voces propias injustificadas, la frecuencia de uso de los distintos tipos varía considerablemente, como confirman las estadísticas sobre las mismas (véase la Figura 2).

Concretamente, el 91% del total de voces propias injustificadas se concentra únicamente en estas dos categorías: la primera es la extracción de información, que hemos acuñado específicamente para nuestro corpus español-chino, y que representa el 55%, y la segunda corresponde a la respuesta en lugar de los interlocutores, que representa el 36% (con un 31% de casos en los que el intérprete responde

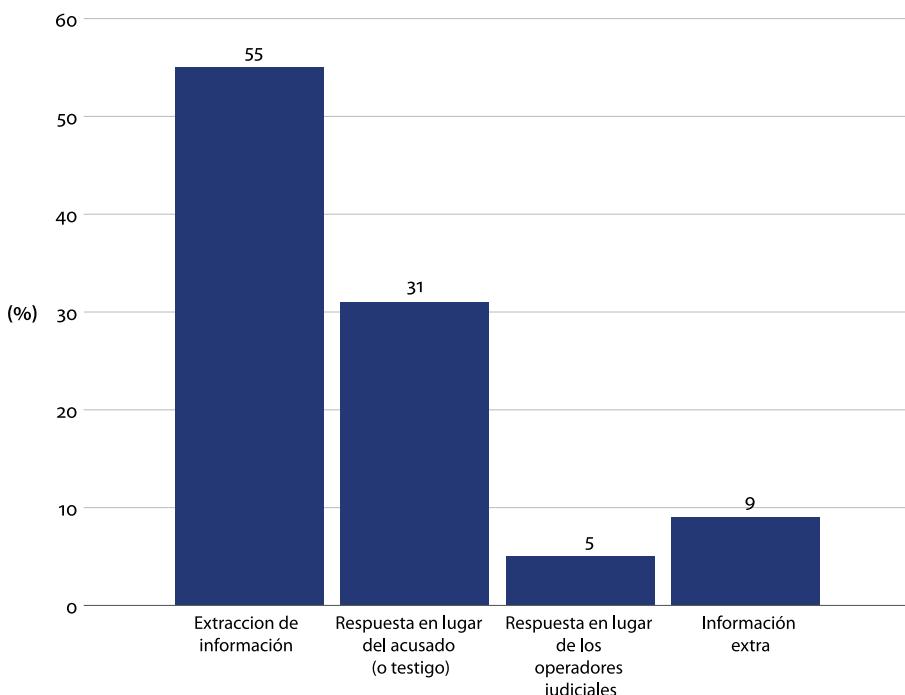


Figura 2. Proporción de los tipos de voces propias injustificadas

en lugar del acusado o del testigo, y el 5% restante en los que el intérprete responde en lugar de los operadores judiciales). Además, hay tres tipos de voces propias que están previstas en la propuesta del proyecto TIPp pero que no aparecen en nuestro corpus: pausa (justificada), aclaración (justificada) y advertencias, instrucciones y consejos (injustificada).

Además, el corpus muestra una alta frecuencia de turnos de apoyo, con una media de 32 por hora bilingüe, lo que supone que los intérpretes utilizan turnos de apoyo al menos una vez cada dos minutos para coordinar la conversación. Cabe destacar que el 86,5% de ellos se producen durante los discursos de los acusados chinos (testigos), mientras que solo el 3,5% se generan durante los discursos españoles de los operadores judiciales. Al mismo tiempo, aunque los tres intérpretes utilizan este tipo de voz propia durante sus encargos, la emplearon con más frecuencia en la interpretación por videoconferencia (vista IV), más de 37 veces por hora bilingüe, lo que puede sugerir que los intérpretes tienden a aplicar más turnos de apoyo cuando trabajan a distancia para mantener abiertos los canales de comunicación.

7.2 Interrupción de intérprete a otros participantes

La Tabla 14 muestra el número de interrupciones iniciadas por los intérpretes a los acusados (o testigos) y a los operadores judiciales por hora bilingüe en las cinco vistas, y la Figura 3 enseña la proporción de cada uno de estos dos tipos de interrupciones en un gráfico circular.

Tabla 14. Número y tipo de interrupciones del intérprete por hora bilingüe

Número de vista	Interrupciones del intérprete al acusado (o testigo) por hora bilingüe	Interrupciones del intérprete a los operadores judiciales por hora bilingüe
Vista I	5,6	0
Vista II	123,5	23,5
Vista III	57,9	0
Vista IV	4,2	4,2
Vista V	57,1	28,6
Media	37,1 (81,2%)	8,6(18,8%)

Los resultados sobre las interrupciones de los intérpretes a los interlocutores revelan un fenómeno interesante: el número de interrupciones a los acusados (o testigos) por parte de los intérpretes alcanza una media de 37 por hora, lo que significa que los intérpretes les interrumpen al menos una vez cada dos minutos, y también detectamos que el número total de interrupciones en la vista II llega a 123, lo que supone que el intérprete interrumpe al acusado más de dos veces por minuto. Al mismo tiempo, aunque también se producen interrupciones durante las intervenciones de los operadores judiciales, estas difieren significativamente de los datos anteriores, con una media de 8,6 interrupciones por hora, menos de una cuarta parte de la frecuencia de las interrupciones a los acusados (o testigos) (véase la Figura 3), y no se detectan interrupciones a los operadores judiciales en la vista I y en la vista III. La gran distancia entre estos dos conjuntos de datos, es decir, la diferencia en el número de interrupciones de los intérpretes a los acusados (o a los testigos) y a los operadores judiciales, apunta hacia un claro desequilibrio de poder entre los participantes en la interacción: los intérpretes se comportan con mayor autoridad ante los acusados (o testigos).

8. Conclusiones

Los resultados del presente estudio demuestran que el sistema de anotación de la interacción verbal creado por el proyecto TIPP es igualmente adecuado para el

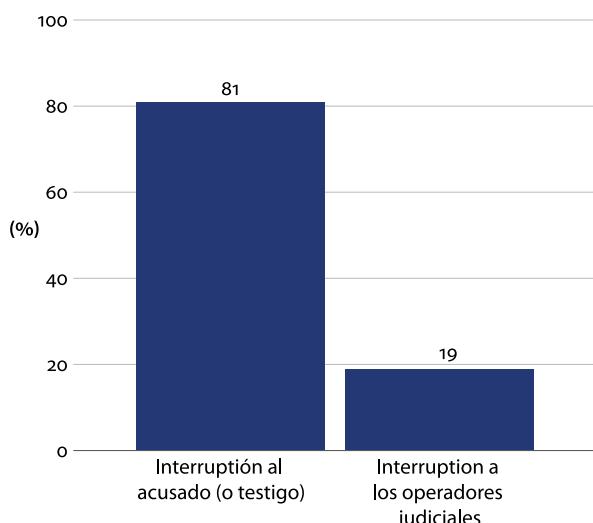


Figura 3. Proporción de los dos tipos de interrupciones iniciadas por los intérpretes

estudio de la interpretación judicial español-chino, pero que la creación de cuatro nuevas categorías es imprescindible dada la relevancia de varios fenómenos observados en el corpus de esta combinación lingüística. Las fichas de las soluciones a los problemas interaccionales creadas para este trabajo, junto con las de los problemas textuales presentadas en Chi, Vargas-Urpí y Bestué (2023), constituyen una herramienta útil para evaluar de manera sistemática la actuación del intérprete judicial.

Mediante la aplicación de esta metodología al corpus chino-español, encontramos una alta incidencia de voces propias injustificadas, lo que significa que los intérpretes adoptan un papel más intrusivo que el recomendado, de manera que pierden su posición neutral e imparcial. Este resultado refleja el hecho de que los intérpretes no están adecuadamente formados y no siguen el principio de imparcialidad contemplado en los códigos deontológicos profesionales. Cabe señalar que esta cifra supera con creces los valores extraídos en el estudio de las tres combinaciones de idiomas incluidas en el proyecto TIPp (45,5 veces/h).⁸ En particular, en comparación con la interpretación hacia y desde el francés (11,9 veces/h), el número medio de voces propias injustificadas por hora bilingüe obtenido en nuestro estudio para la interpretación chino-español llega a ser de más de siete veces superior por hora bilingüe. Percibimos un mayor nivel de iniciativa propia en la interacción por parte de los intérpretes chinos, lo que coincide con un

8. Para más información sobre los resultados del estudio de las tres combinaciones (español-francés, español-inglés y español-rumano), véase Vargas-Urpí, 2019.

fenómeno observado en el estudio de Chi (2021): los intérpretes tienden a alargar el discurso cuando interpretan al chino para los acusados (o testigos). Al intentar encontrar posibles respuestas a esta tendencia, nuestra hipótesis sería que los intérpretes se enfrentan a dilemas éticos particulares en el contexto chino, donde el colectivismo es una seña de identidad y podría haber despertado en ellos una actitud « paternalista » o de buscar cierto compañerismo hacia sus compatriotas. En este sentido, se trata de un tema de la suficiente relevancia para explorar y estudiar en profundidad en el futuro, posiblemente mediante entrevistas a intérpretes que no se han podido realizar en el marco de esta investigación.

En el corpus destaca la nueva categoría que creamos específicamente para el corpus español-chino: la extracción (por iniciativa propia) de información no solicitada por el operador judicial, y que alcanza las 43 veces por hora. Si bien esta categoría podría estar relacionada con diferencias a nivel pragmático entre las lenguas, dado que el chino tiende a una mayor ambigüedad en general, de nuevo muestra un alejamiento del intérprete de su rol imparcial y, en este caso, lo alinean con la figura del operador judicial. Sería interesante observar si esta tendencia a la extracción de información se da en otras combinaciones lingüísticas (por ejemplo, árabe-español) para poder determinar en qué medida está relacionado con las diferencias discursivas entre lenguas o con la opacidad de las mismas para las personas presentes en la sala.

Además, la presencia de un gran número de turnos de apoyo en el corpus confirma la tendencia de los intérpretes chinos a utilizar este tipo de voz propia para coordinar el diálogo y, en particular, para corroborar la recepción de mensajes por parte de los participantes de la minoría lingüística (hablantes nativos de chino). Estas intervenciones no afectan a la imparcialidad del intérprete, sino que actúan como factor de coordinación que ayuda al desarrollo natural del diálogo. El hecho de que los turnos de apoyo se centren en los discursos de los acusados chinos (testigos) parece reafirmar la iniciativa propia de los intérpretes en su interacción con sus compatriotas.

En cuanto a las interrupciones, la alta frecuencia de estas refleja la carencia de destrezas por parte de los intérpretes, pues en numerosos ejemplos no se producen en casos de intervenciones excesivamente largas. Esto provoca un discurso fragmentado por parte de los participantes primarios y posiblemente podría tener un impacto en la manera de construir los mensajes y la coherencia interna de los mismos. El abuso de interrupciones tiene una clara correlación con la ausencia de voz propia para pedir pausa: posiblemente, no existen ejemplos de intervenciones solicitando una pausa porque los intérpretes del corpus optan, directamente, por interrumpir a los participantes primarios si lo necesitan.

Finalmente, otra tendencia interesante es que los intérpretes interrumpen a los acusados (o testigos) cuatro veces más que a los operadores judiciales. Estos

resultados ponen de manifiesto la asimetría de poder de los participantes primarios en estas interacciones, como confirman Cheung (2017) y Vargas-Urpí (2019), y consideramos que la posición relativamente vulnerable de los acusados propicia una mayor probabilidad de interferencia por parte de los intérpretes. De este modo, podemos considerar que estas interrupciones inapropiadas del intérprete exacerbán la asimetría de poder, pues incluso cuando se da la palabra al acusado y puede expresarse en su lengua, este debe adaptar su discurso a las interrupciones constantes del intérprete.

Referencias

-  Angelelli, C. (2004). *Revisiting the Interpreter's Role: A study of conference, court, and medical interpreters in Canada, Mexico and the United States*. Amsterdam: John Benjamins Publishing.
-  Arumí, M. (2018). La interpretación dialógica como práctica estratégica. Análisis de la toma de decisiones de cinco intérpretes en los Servicios Públicos. *Meta*, 63(1), 118–138.
- Arumí, M., y Vargas-Urpí, M. (2018). Annotation of interpreters' conversation management problems and strategies in a corpus of criminal proceedings in Spain: The case of non-renditions. *Translation and Interpreting Studies. The Journal of the American Translation and Interpreting Studies Association*, 13(3), 421–441.
-  Baraldi, C. (2023). Agency in and for mediating in public service interpreting. En L. Gavioli y C. Wadensjö (Eds.), *The Routledge Handbook of Public Service Interpreting* (pp. 46–62). London: Routledge.
-  Baraldi, C., y Gavioli, L. (2016). On professional and non-professional interpreting: The case of intercultural mediators. *European Journal of Applied Linguistics*, 4(1), 33–55.
- Bestué, C. (2018). Aproximación empírica a la labor del intérprete en los Tribunales de Justicia. En M. J. Ariza-Colmenarejo (Ed.), *Traducción, interpretación e información para la tutela judicial efectiva en el proceso penal* (pp. 139–158). Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Berk-Seligson, S. (1990/2002). *The bilingual courtroom. Court interpreters in the Judicial Process*. Chicago: The University of Chicago Press.
-  Biernacka, A. (2019). *Interpreter-mediated Interactions of the Courtroom: A Naturally Occurring Data Based Study*. Berlin: Peter Lang GmbH, Internationaler Verlag der Wissenschaften.
- Bond, H. (1991). *Beyond the Chinese Face: Insights from Psychology*. Oxford/New York/Hong Kong: Oxford University Press.
-  Cheung, A. K. (2017). Non-renditions in court interpreting: A corpus-based study, *Babel*, 63(2), 174–199.
- Chi, H. (2021). *Problemática textual e interaccional de la interpretación judicial entre el español y el chino en asuntos penales: Estudio descriptivo basado en casos reales*. Tesis doctoral. Barcelona: Universitat Pompeu Fabra. <http://hdl.handle.net/10803/672854>
-  Chi, H., Vargas-Urpí, M. y Bestué, C. (2023). La evaluación de la calidad de la interpretación judicial entre el chino y el español en los procesos penales: propuesta de categorías específicas para esta combinación. *Hikma*, 22(2), 181–205.

-  Clancy, P.M., Thompson, S.A., Suzuki, R., y Tao, H. (1996). The conversational use of reactive tokens in English, Japanese, and Mandarin. *Journal of pragmatics*, 26(3), 355–387.
- Dong, X. (2008). Chinese Requests in Academic Settings. En M. Chan y H. Kang (Eds.), *Proceedings of the 20th North American Conference on Chinese Linguistics (NACCL-20)* (pp. 975–988). Ohio: The Ohio State University.
-  Gao, G., y Ting-Toomey, S. (1998). *Communicating Effectively with the Chinese*. Thousand Oaks/London/New Delhi: Sage.
-  Gavioli, L., y Baraldi, C. (2011). Interpreter-mediated interaction in healthcare and legal Settings. *Interpreting*, 13(2), 205–233.
-  Hale, S.B. (2004). *The discourse of court interpreting: Discourse practices of the law, the witness, and the interpreter*. Amsterdam: John Benjamins Publishing.
- Hale, S.B. (2010). *La interpretación comunitaria: la interpretación en los sectores jurídico, sanitario y social*. Granada: Editorial Comares. [Traducción española por Álvarez, R.C. y Valero Garcés, C.]
- Hall, E. T. (1976). *Beyond Culture*. New York: Doubleday.
- Hazen, M., y Shi, R. (2009). Argument Processes, Harmony and Conflict in Chinese Societies. *China Media Research*, 5(2), 75–88.
- Hunt Gómez, C.I. (2013). *Aplicación a las nuevas tecnologías a la formación de intérpretes en los tribunales de justicia*. Tesis doctoral. Granada: Universidad de Granada. <http://hdl.handle.net/10481/26393>
-  Hwang, K. (1987). Face and Favour: the Chinese Power Game. *The American Journal of Sociology*, 92(4), 944–974.
- Oreström, B. (1983). Turn-taking in English conversation. *Lund Studies in English*, 66, Lund: Gleerup.
- Orozco-Jutorán, M. (2017). Anotación textual de un corpus multilingüe de interpretación judicial a partir de grabaciones de procesos penales reales. *Revista de Llengua i Dret, Journal of Language and Law*, 68, 33–56.
- Orozco-Jutorán, M. (2019). A Mixed-Methods Approach to Research in Corpus-Based Interpreting Studies. Translation and Interpreting in Criminal Procedures in Spain. En L. Biel, V. Sosoni, J. Engberg y R. Martín Ruano (Eds.), *Qualitative and quantitative research methods in legal translation/interpreting studies* (pp. 152–169). London: Routledge. https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2019/213581/OrozcoJutoran_Mixed-methods_Interpreting_2019_PREPRINT.pdf
- Ortega Herráez, J.M. (2006). *Análisis de la práctica de la interpretación judicial en España: el intérprete frente a su papel profesional*. Tesis doctoral. Granada: Universidad de Granada. <http://hdl.handle.net/10481/977>
- Ortega Herráez, J.M. (2011). *Interpretar para la justicia*. Granada: Editorial Comares.
-  Pöchhacker, F. (2008). Interpreting as mediation. En C. Valero Garcés y A. Martin (Eds.), *Crossing Borders in Community Interpreting. Definitions and Dilemmas* (pp. 9–26). Amsterdam: John Benjamins Publishing.
-  Pöchhacker, F. (2012). Interpreting participation. En C. Baraldi y L. Gavioli (Eds.), *Coordinating participation in dialogue interpreting* (pp. 45–69). Amsterdam: John Benjamins Publishing.

-  Skinner, R., y Monteoliva-García, E. (2022). Interpreting in police settings. En *The Routledge Handbook of Sign Language Translation and Interpreting* (pp. 359–374). London: Routledge.
-  Tao, H., y Thompson, S.A. (1991). English backchannels in Mandarin conversations: A case study of superstratum pragmatic ‘interference’. *Journal of Pragmatics*, 16(3), 209–223.
- Valero Garcés, C., y Dergam, A. (2003). ¿Mediador social=mediador interlingüístico= intérprete?: Práctica, formación y reconocimiento social del intérprete en los servicios públicos. En *La evaluación de la calidad en interpretación: docencia y profesión: actas del I Congreso Internacional sobre Evaluación de la Calidad en Interpretación de Conferencias, Almuñécar, 2001* (pp. 257–266). Granada: Editorial Comares.
- Vargas-Urpí, M. (2012). *La interpretació als serveis públics i la mediació intercultural amb el collectiu xinès a Catalunya*. Tesis doctoral. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona. <http://www.tdx.cat/handle/10803/96486>
-  Vargas-Urpí, M. (2013). Coping with nonverbal communication in public service interpreting with Chinese immigrants. *Journal of intercultural communication research*, 42(4), 340–360.
- Vargas-Urpí, M. (2017). Court interpreting as a shared responsibility: judges and lawyers in a corpus of interpreted criminal proceedings. *Revista Canaria de Estudios Ingleses*, 75, 139–154.
-  Vargas-Urpí, M. (2018). Judged in a Foreign Language: A Chinese-Spanish Court Interpreting Case Study. *The European Legacy*, 23(7–8), 787–803.
-  Vargas-Urpí, M. (2019). When non-renditions are not the exception: A corpus-based study of court interpreting. *Babel*, 65(4), 478–500.
- Wadensjö, C. (1992). *Interpreting as Interaction. On dialogue-interpreting in immigration hearings and medical encounters*. Linköping: Linköping University.
- Wadensjö, C. (1997). The Right to Lie: On Interpreter-Mediated Police Interrogations. En Y. Gambier, D. Gile y C. Taylor (Eds.), *Conference Interpreting: Current Trends and Research* (pp. 202–205). Amsterdam: John Benjamins Publishing.
- Wadensjö, C. (1998). *Interpreting as Interaction*. London: Longman.
-  Xu, J. (2016). *Displaying reciprocity: Reactive tokens in Mandarin task-oriented interaction*. Amsterdam: John Benjamins Publishing.
- Yang, J. (2008). How to say ‘no’ in Chinese: A pragmatic study of refusal strategies in five TV series. En M. Chan y H. Kang (Eds.), *Proceedings of the 20th North American Conference on Chinese Linguistics (NACCL-20)* (pp. 1041–1058). Ohio: The Ohio State University.

Interruptions and ‘non-renditions’: Analysis of solutions to interactional problems in a Chinese-Spanish corpus of court interpreting

Abstract

This article presents an innovative methodological proposal for the analysis of interactions in criminal trials involving court interpreters in the Chinese-Spanish combination. The trials were transcribed from official video recordings of the Criminal Courts of Barcelona. The objective

is to describe the methodology used to identify, categorize and analyze the solutions that interpreters adopt to address interactional problems. The categories used to annotate these problems are detailed, and the interactions designated as “non-renditions” and interruptions are analyzed, with a distinction made between those considered justified and unjustified. The results show a high incidence of unjustified non-renditions by the interpreter, particularly in interventions that extract information not requested by the members of the judiciary and in which the interpreter responds in place of the deponent. The identified unjustified interactions indicate that Chinese court interpreters fail to comply with the impartiality rule stipulated in most codes of ethics. Moreover, the lack of reaction from the members of the judiciary suggests a clear lack of knowledge of the interactional perspective of court interpreting among legal professionals.

Keywords: court interpreting, annotation of an oral corpus, interruption, non-renditions, Spanish-Chinese interpreting

Dirección para la correspondencia

Huidong Chi
Jinan University (JNU)
601 Huangpu Avenue West
Guangzhou
China
huidongchi@jnu.edu.cn
 <https://orcid.org/0000-0003-1092-3792>

Co-author information

Carmen Bestué
Universitat Autònoma de Barcelona (UAB)
Facultat de Traducció i Interpretació 1014
Carmen.bestue@uab.cat
 <https://orcid.org/0000-0001-7945-9348>

Mireia Vargas-Urpí
Universitat Autònoma de Barcelona (UAB)
Facultat de Traducció i Interpretació 1010
Mireia.Vargas@uab.cat
 <https://orcid.org/0000-0001-6302-581X>

Historia de la publicación

Date received: 8 February 2023
Date accepted: 27 September 2023
Published online: 6 January 2025